

EES.COM



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA  
COMITÉ DE EMPRESA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

COMITE DE EMPRESA

**SALIDA**

Nº: ..... 32 .....

FECHA: ..... 10-07-17 .....

Por la presente este Comité de Empresa informa a la Gerencia, que en sesión plenaria del día 6 de julio de 2017, se acordó entre otras cuestiones:

Propuesta de enmiendas a las Base Genérica de Concurso Oposición Restringido presentada por la Gerencia a este Órgano de Representación de los trabajadores, donde se adjunta las modificaciones resaltadas en verde y el texto en rojo.

En cuanto al requerimiento de representantes de este Comité de Empresa en una comisión de trabajo de Perfiles y Programas sobre la OEP, nos parece poco operativo dado que siempre se tendrá que someter al Plenario para la toma de decisión pertinente. Por ello, volvemos a proponer un plazo para intercambiar propuesta de los Grupos LI y LII de entrada, solicitando que la Sesión del Comité de Empresa donde abordemos dicha propuesta sean contempladas como horas del cualquier Comisión de Trabajo (Ayudas Sociales, Formación y otras), y no como horas Sindicales. De no ser así, háganos llegar sus propuestas y responderemos al respecto.

Por otra parte, las Bases de Convocatoria de Concurso de Oposición Libre sigue en estudio y valoración, sin dilucidarse aún una propuesta alternativa que se tratará próximamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2017.



El Presidente

Guillermo Martínez García



SRA. GERENTE DE LA ULPGC.



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE -- DE ---- DE 20-- POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN RESTRINGIDO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA UNIVERSIDAD.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC nº 153 de 9 de agosto) así como en el II Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas Canarias (BOC de 18 de noviembre de 2013), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en ejecución de lo determinado en la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para 2016, aprobada por Resolución del Rector de 17 de febrero de 2016 (BOC nº 43 de 3 de marzo de 2016) y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rector de 23 de enero de 2017 (BOC nº 22 de 1 de febrero), ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes:

## **BASES**

### **1. Normativa**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto.
- El II Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el BOC de 18 de noviembre de 2013.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **2. Número y características de los puestos de trabajo**

2.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de selección de concurso-oposición restringido para cubrir con carácter fijo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo 1 de la presente convocatoria.

2.2. En aplicación de la legislación vigente, del total de puestos ofertados se reservará un cupo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.

**2.3. En el caso de no existir personas afectadas por discapacidad se incluya en el cupo normal.**

2.4. Los perfiles de cada puesto y los programas que han de regir las pruebas figuran en el Anexo 2 de esta convocatoria.

## **3. Publicaciones**

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante este proceso selectivo, serán publicadas en los tablones de anuncio del Edificio de Servicios Administrativos, C/ Real de San Roque nº 1, CP 35015 de Las Palmas de Gran Canaria, siendo éste determinante para el cómputo de los diferentes plazos. Asimismo, se publicarán en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, C/ Rafael Alberti nº 50 CP 35507 Tahíche.



3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán en la siguiente dirección de internet:

<http://www.ulpgc.subdireccionpas/concursooposicionrestringidolaborales>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal Calificador serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

#### **4. Requisitos de los participantes**

Para participar en este concurso-oposición restringido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la incorporación como personal laboral fijo:

a) Ser Personal Laboral Fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sujeto al II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, excepto el que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Suspensión de contrato por ejercicio de cargo público representativo o por privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria firme.

- Excedencia, en cualquiera de sus modalidades, salvo la excedencia por razón de violencia de género y para cuidado de menores o de familiares.

b) Poseer la titulación exigida al grupo profesional en que se encuadre el puesto de trabajo convocado, o bien la capacidad probada en relación con el puesto de trabajo, cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Poseer la titulación o formación específica requerida para cada puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, en su caso, así como los demás requisitos establecidos en el Anexo 2 de esta Convocatoria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. **En su caso se adaptará el puesto de trabajo.**

#### **5. Solicitudes**

5.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como Anexo 3 a la presente convocatoria. El modelo de solicitud se



facilitará en la Conserjería de la planta baja de los Servicios Administrativos de esta Universidad en Camino Real de San Roque nº 1, estando además disponible en la dirección de internet mencionada en la base 3.3.

5.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

5.3. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar, en su caso, en las pruebas selectivas, deberán indicarlo expresando, si fuera necesario, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, utilizando para ello el recuadro correspondiente de la solicitud.

5.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.5. Las solicitudes deberán presentarse ante la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de una cualquiera de las siguientes formas:

A. Presentación presencial: en cualquiera de los siguientes lugares:

- A.1. En el Registro General de la Universidad, en el Edificio de Servicios Administrativos, C/ Real de San Roque nº 1, CP 35015 Las Palmas de Gran Canaria.
- A.2. En la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, C/ Rafael Alberti nº 50, CP 35507 Tahíche.
- A.3. En la Delegación de esta Universidad en la isla de Fuerteventura, C/ Hermanos Machado s/n, CP 35600 Puerto del Rosario.
- A.4. En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación. En estos casos, los interesados deberán, dentro del plazo establecido en la convocatoria, enviar una notificación de la solicitud presentada y la oficina pública en la que realizó dicho trámite. Dicha notificación se remitirá a la Subdirección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Por fax al número 928453342 o por telegrama a la siguiente dirección: C/ Real de San Roque nº 1, CP 35015 Las Palmas de Gran Canaria.



- B. Presentación telemática: Si dispone de un certificado digital puede presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica de esta Universidad (<https://sede.ulpgc.es>). Deberá acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud Genérica", identificándose con el certificado digital. Tendrá que realizar las siguientes acciones:
1. Cumplimentar un formulario donde se indicarán los siguientes datos:
    - Tipo de documento: Solicitud.
    - Asunto: Convocatoria "la que se trate según grupo/especialidad".
    - Unidad u órgano al que va dirigido: Subdirección de Personal de Administración y Servicios.
  2. Incorporar la documentación, en su caso, que se especifica en el apartado 5.6 de esta base. Los documentos se adjuntarán en formato PDF. Los documentos escaneados deberán utilizar una resolución máxima de impresión de 200 dpi (puntos por pulgada).

Para más información puede seguir las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web:

[http://e-administracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede)

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es".

5.6. A la solicitud se acompañará, necesariamente:

- a) Copia de los Títulos académicos y/o profesionales, en su caso, requeridos para acceder a la categoría o al puesto de trabajo, en su caso, o del resguardo de su solicitud. O bien copia del justificante de poseer la capacidad probada en relación con el puesto de trabajo, cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 17 del II Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Canarias. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de la resolución de la homologación expedida por el Ministerio de Educación español. La presentación de esta documentación no será preceptiva cuando obre en el expediente personal del interesado.
- b) Justificantes de los méritos alegados para su valoración en la fase concurso. La Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud, siempre que no obren en su expediente personal.

e) ~~Original y copia del justificante de haber abonado los derechos de examen. Los derechos de examen por cada solicitud serán de:~~

- ~~— Grupo I: 47 Euros~~
- ~~— Grupo II: 40 Euros~~
- ~~— Grupo III: 34 Euros~~
- ~~— Grupo IV: 26 Euros~~
- ~~— Grupo V: 15 Euros.~~

(según grupo convocado) **Eliminarlo para la promoción interna.**

~~Se ingresará en Bankia, código cuenta cliente, ES69 2038 8745 95-6400001223 o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, con la identificación de "concurso oposición restringido personal laboral, grupo/especialidad que se trate".~~

~~En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.~~

~~Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de los derechos de examen. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud fotocopia compulsada del certificado de minusvalía o documento que acredite tal condición, en los términos previstos en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 40, de 24 de febrero de 2011).~~

5.7. Los documentos señalados en los párrafos a) y b) del apartado anterior se presentarán siempre que no obren en el expediente personal del interesado, en tal caso a la solicitud se acompañará copia simple, o en la forma descrita en el apartado 5.5 B. de "Presentación Telemática". Los aspirantes seleccionados deberán presentar los originales que no obren en su expediente personal, para su cotejo correspondiente, con anterioridad a la formalización del cambio de categoría, en el plazo en el que le sean requeridos, quedando decaídos de los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo en el caso de que no los presentasen o no se pudiese acreditar su autenticidad.

## 6. Admitidos y excluidos a la convocatoria

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Gerencia publicará en los lugares indicados en la base tercera una Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y

excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

6.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del proceso selectivo los siguientes aspirantes:

- a) Aquellos cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como Anexo 3.
- b) Aquellos que no presenten la copia de la titulación requerida para acceder a la categoría o al puesto de trabajo, o bien el justificante de poseer la capacidad probada en relación con el puesto de trabajo, cuando proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio Colectivo vigente, siempre y cuando esa documentación no obre en su expediente personal.
- c) Aquellos que no presenten el justificante de haber abonado los derechos de examen.

Los aspirantes que no presenten los justificantes de los méritos alegados no serán excluidos, si bien dichos méritos no serán tomados en consideración en la fase de concurso.

6.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.5 de esta convocatoria.

6.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará y publicará **se resolverá en un tiempo máximo de diez días con las causas que las motivan su exclusión,** en los lugares indicados en la base tercera nueva Resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

## 7. Descripción del proceso selectivo





7.1. El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición restringido, contemplado en el artículo 25, del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias.

7.2. El concurso-oposición restringido constará de dos fases:

- a) **Oposición:** Constituirá el 55% 80% de la puntuación total del proceso selectivo. Consistirá en el desarrollo de las pruebas que figuran en el Anexo 4 de esta Convocatoria, que incluirán una parte teórica y otra práctica de acuerdo con lo que se señala en el mismo. Ambas partes serán obligatorias y eliminatorias. Esta fase será valorada hasta un máximo de 55 puntos y su superación será requisito imprescindible para acceder a la fase de concurso y al puesto de trabajo. Será indispensable obtener un mínimo del 50% de la puntuación que se asigne a cada parte para superar la misma.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en la solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización en los términos previstos en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un mínimo de de 50 y un máximo de 100 preguntas, con respuestas alternativas, siendo la correcta sólo una de ellas, relativas al temario que figura como Anexo 2 a esta Resolución. El Tribunal podrá proponer que se incluya un número determinado de preguntas de reserva. Todas las preguntas tendrán idéntico valor. Las respuestas incorrectas no restarán. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

- b) **Concurso:** Constituirá el 20% 45 de la puntuación total del proceso selectivo

Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 40 puntos, de los méritos profesionales, académicos y de formación de los candidatos de acuerdo con el baremo que se incluye a continuación.



En ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá ser computada para superar la fase de Oposición.

Los méritos profesionales, hasta un máximo de **24 puntos**, se valorarán por:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio.
2. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.
3. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en cualquier Administración Pública **como empleado público**: se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes de servicio.
4. Antigüedad en cualquier **otra** Administración Pública: se valorará a razón de 0,01 puntos por cada mes de servicios.

Los méritos de formación y académicos, hasta un máximo de **21 puntos**, cuya valoración será:

1. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del grupo y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de **16 puntos**. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.
2. **Cursos organizados por la ULPGC impartidos a la Comunidad Universitaria: 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos impartidos y aquellos cursos que no dispongan de horas se valorarán con 0,1 puntos con un máximo de 3 puntos.**
3. Titulación: por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo que se convoca: **2 puntos**.



7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo resultar seleccionados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de puestos de trabajo convocados.

## **8. Desarrollo de la fase de oposición**

8.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base 6.5, y no podrá celebrarse antes de que transcurran 15 días, ni después de dos meses, desde su publicación.

8.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante acuerdo que se expondrá al público en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en los tablones de anuncios señalados en la base 3.2 de esta convocatoria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

8.3. El plazo entre ejercicio y ejercicio no será inferior a 3 días ni superior a 45 días naturales.

8.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor.

8.5. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (BOE de 20 de abril de 2017).

8.6. Concluida cada una de las partes de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base tercera, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del nombre y apellidos, documento nacional de identidad y la puntuación obtenida.

8.7. En el plazo máximo de un mes desde la celebración de cada ejercicio el órgano competente dictará Resolución sobre la propuesta de aspirantes que lo han superado.

8.8. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, si el Tribunal



tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

8.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

## **9. Desarrollo de la fase de concurso**

9.1. Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo se aplicará a quienes hubieran superado la fase de oposición y así hayan sido declarados por el Tribunal en la relación que se cita en la base 8.6.

9.2. Se valorarán hasta un máximo de **45 puntos** los méritos de los aspirantes, conforme a lo establecido en el baremo que figura en la base 7.2 b) de esta convocatoria y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

9.3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

9.4. El Tribunal Calificador podrá requerir a aquellos aspirantes que considere conveniente las aclaraciones de aquellos extremos de carácter dudoso, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada, así como de recabar el asesoramiento de aquellas personas que, por su especialización, estime oportuno.

9.5. Efectuada la valoración de los méritos el Tribunal hará pública, en los lugares señalados en la base tercera, una relación provisional con la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, con indicación de las puntuaciones parciales que correspondan a cada uno de los apartados del baremo de méritos.

9.6. Contra dicha relación provisional podrán interponer los aspirantes las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de cinco días hábiles siguiente a su publicación.

9.7. Dichas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador y se harán públicas con la relación de aspirantes seleccionados que se señala en la base siguiente.

## **10. Relación de aspirantes seleccionados**

10.1. Finalizada la valoración de los méritos el Tribunal publicará **en tiempo máximo de diez días**, en los lugares señalados en la base tercera, la relación de todos los aspirantes que hayan participado en la fase de concurso, con indicación de los datos personales (nombre y apellidos y DNI), puntuación que corresponda a la fase de oposición y a cada uno de los ejercicios que la integran, puntuación que corresponda a la fase de concurso y a cada uno de los apartados del baremo de méritos, así como la puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base 7 de esta convocatoria.

10.2. Esta relación, ordenada en orden decreciente por la puntuación total del concurso oposición, contendrá la declaración de aspirantes seleccionados a favor de los que hubieran obtenido mayor puntuación, que no podrá, en ningún caso, exceder del número de puestos de trabajo convocados, así como la propuesta a la Gerencia para proceder a la formalización del cambio de categoría.

10.3. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en su caso, en cada uno de los ejercicios, por su orden. Si aun así continuara el empate, se atenderá a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por su orden. En última instancia se realizará un sorteo para dirimir los empates que aún persistiesen tras la aplicación de los criterios señalados anteriormente. **De acuerdo con los Criterios para dilucidar Empates entre aspirantes, de acuerdo con lo que figura en el Anexo del Baremo de Selección Genérico para la Elaboración de las Listas de Sustituciones con Personal Laboral en los Bloques concernientes al Personal Propio (Acuerdo firmado el 8 de mayo de 2009).**

10.4.

## **11. Adjudicación de Destinos y formalización del cambio de categoría**

11.1. En el plazo máximo de **10 días** desde la publicación de la relación señalada en la base anterior, la Gerencia dictará Resolución, que se publicará en los lugares señalados en la base tercera de esta convocatoria, disponiendo la formalización del cambio de **categoría grupo** del aspirante o aspirantes propuestos.

11.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida según la petición de destino, a la vista de los puestos que se ofrezcan.

11.3. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos establecidos, salvo causa justificada prevista en la normativa vigente, dará lugar a la pérdida de los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.



## **12. Presentación de documentos y formalización del cambio de categoría**

12.1. El aspirante o aspirantes propuestos dispondrán, a partir de la publicación de la Resolución del Gerente señalada en la base anterior, de un plazo máximo de 5 días para la formalización por escrito del cambio de categoría y la inmediata incorporación al puesto de trabajo. Con carácter previo a dicha formalización deberán proceder a la elección de puesto de trabajo, en su caso, así como a presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en la base 5.5. de la presente Convocatoria la siguiente documentación:

- A. Todos los aspirantes deberán presentar:
  - a) Original de los Títulos académicos y/o profesionales, en su caso, requeridos para acceder a la nueva categoría o puesto de trabajo, o del resguardo de su solicitud. O bien el justificante de poseer la capacidad probada en relación con el puesto de trabajo, cuando proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de la resolución original de la homologación expedida por el Ministerio de Educación español. La presentación de esta documentación no será preceptiva cuando obre en el expediente personal del interesado.
  - b) Originales de la documentación que, no obrando en su expediente personal, hubiera sido presentada para la acreditación de los méritos valorados en el concurso.
  - c) Certificado médico expedido por el médico del servicio público de salud o del servicio de prevención de riesgos laborales de la Universidad, de poseer la capacidad funcional.
  - d) Declaración jurada de no estar prestando servicios en el sector público, realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, ni percibiendo pensión que resulte incompatible, o solicitud de autorización de compatibilidad en su caso.
- B. Los aspirantes que no se encontrasen en situación de servicio activo deberá presentar, además:
  - a) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la

función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- b) Datos bancarios, en caso de modificación de los que consten en la Universidad.
- c) Situación familiar (modelo I.R.P.F.), en caso de variación.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, si no constara la misma.

12.2. Salvo los supuestos de fuerza mayor o causa justificada prevista en la normativa vigente, quien no compareciese a la formalización del cambio de categoría, no presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, o bien no se incorporase al trabajo en los plazos establecidos, decaerá, a todos los efectos, de los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En este caso serán llamados los aspirantes integrantes de la relación de aspirantes señala en la base 10.1 de esta convocatoria, por su orden.

### **13. Tribunal Calificador**

13.1. El Tribunal calificador estará integrado por los miembros que se señalan en el Anexo 5 de esta convocatoria.

13.2. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría. El Presidente sólo votará en caso de empate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del vigente Convenio Colectivo, siendo dirimente su voto en tal caso.

13.3. Constitución del Tribunal:

- a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.
- b) En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, incluyendo la determinación de la sede de actuaciones.



- c) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del tribunal.
- d) Aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo comunicarán por escrito tan pronto como conozcan la causa de abstención, con la correspondiente acreditación documental, al Gerente quien resolverá lo procedente en el plazo legalmente establecido.
- e) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, contravengan la regulación referente a las incompatibilidades contempladas en la legislación de la función pública de acceso al empleo público.
- f) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.
- g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.
- h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- i) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los que se deberá encontrar el Presidente y el Secretario.
- j) El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, en aplicación del artículo 28 del vigente Convenio Colectivo. El Gerente, a propuesta del Tribunal, designará estos asesores especialistas.
- k) El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes para la realización de los ejercicios. Para ello, se establecerá para las personas con minusvalía que lo hayan solicitado las adaptaciones



posibles en tiempo y medios, en los términos previstos en el Decreto 8/2011, de 27 de enero.

- l) En el acto de constitución el Tribunal acordará los criterios de valoración de los ejercicios que no estén recogidos en la presente convocatoria y los hará públicos.
- m) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 13.4. Serán funciones del Tribunal:

- a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.
- b) La publicación en los tabloneros de anuncio de la sede de actuación de la relación de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.
- d) La publicación del baremo provisional y definitivo de los méritos de los aspirantes en los tabloneros de anuncio de las sedes de actuación.
- e) La resolución de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición, así como propuesta de resolución de las que se presenten a la valoración provisional los méritos alegados en la fase de concurso.
- f) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.
- g) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

13.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos de la C/ Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

13.6. La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento expreso del aspirante para que el Tribunal Calificador tenga acceso a los datos de



carácter personal o profesional que, obrando en poder de la Administración, sean puestos a disposición de dicho órgano para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del Tribunal Calificador sólo utilizarán aquellos datos personales o profesionales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, no pudiendo emplearlos para fines distintos.

Asimismo, los miembros del Tribunal Calificador quedan obligados al cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos de los concursantes a los que tengan acceso durante el ejercicio de su función, debiendo tratar éstos confidencialmente, quedando prohibida cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizados expresamente. El deber de secreto y confidencialidad, permanecerán una vez finalizada la labor del Tribunal.

13.7. Las sesiones del Tribunal se celebrarán preferentemente dentro de la jornada de trabajo, por lo que no se abonarán indemnizaciones por razón del servicio. En el supuesto de que, por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas y autorizadas previamente por la Gerencia, debieran celebrarse sesiones fuera de la jornada de trabajo, el tiempo dedicado a las mismas será compensado económicamente conforme a la normativa aplicable en la fecha en que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias será de cinco. A estos efectos, el Secretario expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones celebradas fuera de la jornada de trabajo por el citado Tribunal.

#### **14. Datos de carácter personal**

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente proceso selectivo serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de esta Universidad.

#### **15. Norma final**

15.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No

obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de esta Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado o interesada considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2017.

LA GERENTE  
(P.D. del Rector, Resolución de 23/01/2017  
BOC 22, de 01/02/2017)

María Eulalia Gil Muñiz